



EN BASE AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONTAR CON LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y DE CONSULTA ARCHIVÍSTICOS CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, MANTENIÉNDOLOS ACTUALIZADOS Y DISPONIBLES; Y CONTARÁN AL MENOS CON LOS SIGUIENTES:

- I. CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN;
- II. CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL;
- III. INVENTARIOS DOCUMENTALES,
- IV. GUÍA SIMPLE DE ARCHIVOS.

ACTUALMENTE EN EL OOPAPASDAR NO CUENTA SE CON EL ÁREA DE ARCHIVO POR LO TANTO EN ESTE PERIODO NO SE GENERÓ INFORMACIÓN REFERENTE Y QUEDA PENDIENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA SIMPLE DE ARCHIVOS.